



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

Barranquilla- Atlántico, Marzo Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 080014189005-2022-00610-00.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ABIANTE RAFAEL BAYTER GOMEZ C.C. No. 1.043.872.281
DEMANDADO: KELLY JARUMI CUESTA SAENZ C.C. No. 22.523.046.
EVELYN LORAINÉ JIMENEZ MARIMON C.C. No. 1.140.849.470.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, al Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que la señora KELLY JARUMI CUESTA SAENZ, a través de mensaje de datos arribado el día 28 de febrero del presente año, coadyuva lo precisado en el memorial de suspensión en lo referido a la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, MARZO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Tal como viene visto por parte del informe secretarial, se asoma en el plenario el memorial donde la señora KELLY CUESTA SAENZ, coadyuva el memorial de fecha febrero 03 del hogao, en el sentido de la entrega de los depósitos judiciales, toda vez que auto que decretó la suspensión, no se dio autorización para la misma.

En tal sentido, el despacho encuentra ajustado su petitum, pues de lo pactado en el numeral segundo del referido memorial (de fecha febrero 03 de 2023), se pactó la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren disponibles hasta la suma de \$3.8885.087, en aras de continuar con los pagos acordados.

Dicho esto, el despacho aceptará dicha coadyuva y se autorizará al abogado de la parte demandante Dr. FRANCISCO JAVIER HERRERA CAÑARETE quien se identifica con CC No. 8.714.990 y TP No. 72.123 del CSJ., con el fin de que se le haga entrega de los títulos judiciales que se encuentren disponibles y fueron descontados a la señora KELLY JARUMI CUESTA SAENZ identificada con C.C. No. 22.523.046, tal como se acordó en el referido memorial

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la coadyuvancia realizada por KELLY JARUMI CUESTA SAENZ identificada con C.C. No. 22.523.046, mediante mensaje de datos allegado el día 28 de febrero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: AUTORIZAR al abogado de la parte demandante Dr. FRANCISCO JAVIER HERRERA CAÑARETE quien se identifica con C.C. No. 8.714.990 y TP No. 72.123 del CSJ, con el fin de que se le haga entrega de la suma de TRES MILLONES OCHIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.885.087), correspondiente a



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.**

los títulos judiciales que se encuentran disponibles y fueron descontados a la señora KELLY JARUMI CUESTA SAENZ identificada con C.C. No. 22.523.046, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA

**JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE
BARRANQUILLA. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 13 de Marzo de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 38
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ